



**MUNICIPALIDAD DE BELEN
AUDITORIA INTERNA**

**INFORME
INF-AI-08-2023**

**SEGUIMIENTO PARCIAL DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**CONCEJO MUNICIPAL
BELEN**

15 DE JUNIO DE 2023

Índice de contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO	4
1.2 OBJETIVO Y ALCANCE.....	4
Objetivo General.....	4
Objetivos específicos.....	4
Alcance	5
1.3 CRITERIOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN	5
1.4 METODOLOGÍA APLICADA.....	5
1.5 RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO	6
1.6 CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS	6
1.7 LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	7
1.8 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	7
2. RESULTADOS OBTENIDOS	7
2.1. Recomendaciones sin respuesta por parte de la administración.....	7
2.2. Estado general de recomendaciones emitidas al 2022.....	11
3. SEGUIMIENTO OPORTUNO Y PERMANENTE	12
3.1 Antigüedad de las recomendaciones.....	12
3.2 Antigüedad de recomendaciones en proceso y no atendidas.....	12
3.3 Fecha de cumplimiento de recomendaciones.....	15
4. RECOMENDACIONES CON ANTIGÜEDAD	15
5. CONCLUSIONES.....	16
6. RECOMENDACIONES GENERALES	17
7. ANEXOS.....	20

Índice de gráficos

Gráfico 1 Respuesta a recomendaciones al 31 de diciembre de 2022.....	8
Gráfico 2 estado de recomendaciones al 31 de diciembre 2022.....	11
Gráfico 3 Antigüedad de recomendaciones en proceso y no atendidas al 31 de diciembre de 2022.....	13
Gráfico 4 Fecha de cumplimiento de las recomendaciones	15

Índice de cuadros

Cuadro 1 Antigüedad de las recomendaciones al 31 de diciembre 2022.....	12
---	----

RESUMEN EJECUTIVO

La presente revisión tuvo como objetivo determinar el grado de cumplimiento por parte de Concejo Municipal, de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2022.

Este informe detalla el estado de cumplimiento (Atendido, Proceso, No atendido) de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría en el periodo 2017-2019-2020-2021-2022 y que se mantienen pendientes o que están en proceso de cumplimiento; el cual se efectuó en atención a lo establecido en el Plan de Trabajo del Área para el periodo 2023.

Para el desarrollo de este estudio, se realizó el seguimiento a 8 informes emitidos a esa fecha, que contiene 28 recomendaciones.

En este orden de ideas, se determinó que, con relación a las recomendaciones emitidas por esta Auditoría, se presenta una serie de debilidades de control que giran en torno a los siguientes puntos:

1. Sobre la gestión, control y seguimiento oportuno por parte de la Administración Superior (Jerarca) de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.
2. Sobre el fortalecimiento de la cultura de control interno institucional, en función del seguimiento sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna a través de informes y advertencias.

Dadas las debilidades identificadas se giran una serie de disposiciones a la Administración Superior (Jerarca), con el fin de que se diseñen e implementen mecanismos de control que logren mitigar los riesgos e impactos asociados a cada debilidad. Además, es importante recalcar que lo indicado en el informe de la Auditoría será objeto de seguimiento en fechas posteriores según lo establecido en la norma 2.11 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público¹.

“2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración....”

¹ R-DC-119-2009, norma 2.11.2, publicada en La Gaceta N° 28 del 10 de febrero de 2010.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

En atención a lo establecido en el Plan de Trabajo del Área para el periodo 2023, así como por cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, entre ellas las contenidas en el artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292², se efectuó el presente informe que detalla el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría en periodos anteriores y que no han sido atendidos o que están en proceso de ello.

“Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.”

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno “Seguimiento del sistema de control interno” y lo establecido en los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones Emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría (Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015).

1.2 OBJETIVO Y ALCANCE

Objetivo General

Determinar el grado de cumplimiento por parte del Concejo Municipal, de las recomendaciones y consideraciones giradas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2022, por medio de informes y advertencias generados principalmente por estudios efectuados.

Objetivos específicos

- Verificar el cumplimiento del marco normativo aplicable.
- Verificar las acciones de seguimiento y monitoreo realizadas por el Concejo Municipal para la atención de las recomendaciones.

² Ley General de Control Interno No. 8292, publicada en La Gaceta N° 169 del 4 de setiembre de 2002.

Alcance

Al 31 de diciembre de 2022, esta Auditoría dio seguimiento a 28 recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización relacionadas con 8 informes, a esa fecha. Cabe indicar que el periodo de ejecución de la revisión fue hasta el 10 de mayo de 2023.

1.3 CRITERIOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

Los criterios utilizados en el presente estudio, en lo aplicable y pertinente son; Código Municipal, Ley General de Control Interno No. 8292, Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones Emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría (Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015), Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén y Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, así como todo aquel marco normativo relacionado con las recomendaciones emitidas por esta Auditoría.

1.4 METODOLOGÍA APLICADA

Con el fin de determinar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría se realizaron una serie de actividades, entre las que se pueden citar las siguientes:

- a. Implementación de la herramienta para el seguimiento de recomendaciones denominada SIGUELO.
- b. Carga de recomendaciones en la herramienta SIGUELO, de las que mantenían estados en proceso y no atendidas en los informes:
 - **AAI-03-2015** Aspectos de Contratación Administrativa y Probidad – CM
 - **AAI-06-2019** Celebración del día del régimen municipal del periodo 2017
 - **INF-AI-03-2-2020** Seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna, al 31 de diciembre del 2019- CM
 - **INF-AI-07-2020** Auditoría sobre Cumplimiento de Acuerdos del Concejo Municipal
 - **INF-AI-01-1-2021** Seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna Al 31 de diciembre del 2020 – Concejo
 - **INF-AI-05-2021** Estudio Reasignaciones de Personal
 - **INF-AI-02-2022** Seguimiento de recomendaciones al 31-12-2021 Concejo Municipal
 - **INF-AI-03-2022** Evaluar la Implementación del SCI y SEVRI de la Municipalidad de Belén.

-
- c. Solicitud de información respaldo de las acciones realizadas por medio de consultas directas a la secretaria del Concejo Municipal, esto por medio de correo electrónico.
 - d. Análisis de la información proporcionada por la secretaría del Concejo Municipal.
 - e. Verificación documental correspondiente, para establecer el estado real de las recomendaciones.
 - f. Elaboración de la matriz de seguimiento por informe individual y anual de forma general, de acuerdo con la información proporcionada por el Concejo, en la que se definió el estatus de cada recomendación de acuerdo si está atendida, no atendida o en proceso de atención.
 - g. Por último, se definió el estado en que se pueden encontrar cada una de las recomendaciones dirigidas a la administración por medio de los informes emitidos sobre los estudios realizados, a saber:
 - Atendido; Acción concluida.
 - Atendida parcialmente; La acción requiere de ajustes para su total atención.
 - En proceso; Acción con cierto nivel de avance.
 - No atendido; No se tiene grado de avance en la atención de la recomendación.
 - No procede; se considera improcedente continuar con el proceso de seguimiento.

1.5 RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO

El Concejo Municipal debe tener presente como parte del control interno, la responsabilidad que se tiene respecto a establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, esto de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Control Interno.

1.6 CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014)³ emitidas por la Contraloría General de la República el 11 de agosto de 2014, Capítulo II punto 206, inciso 01., relacionado con el seguimiento de las recomendaciones que emite la Auditoría Interna; así:

³ Normas Generales de Auditoría para el Sector Público R-DC-64-2014, publicada en La Gaceta N° 184 del 25 de setiembre, 2014.

“Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas.”

Así mismo, en inciso 02., de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República, indica lo siguiente:

“...Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional.”

Por último, de acuerdo con las mejores prácticas que regulan la profesión, como las Normas Internacionales de Auditoría.

1.7 LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Producto del seguimiento de recomendaciones al 31 de diciembre 2022, se determinó que, existen informes que durante el periodo 2022 y hasta el 31 de enero 2023, **no se registró en el sistema** Síguelo evidencia que permitiera validar el estado de atención de **ninguna** de sus recomendaciones, en su totalidad no tuvieron cambios ni avances.

1.8 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 205. Comunicación de resultados de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, los artículos 35, 36, 37 de la Ley General de Control Interno y el punto 4.5 del Procedimiento para la Tramitación de Informes de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, se realiza la comunicación verbal de los hallazgos contenidos en este informe, de manera virtual por medio de la herramienta Teams a la administración con la participación de miembros del Concejo Municipal, la cual consta en las minutas de auditoría CR-AI-10-2023 del 14 de junio del año en curso, respectivamente. Cabe mencionar que es una presentación ejecutiva con la información más relevante.

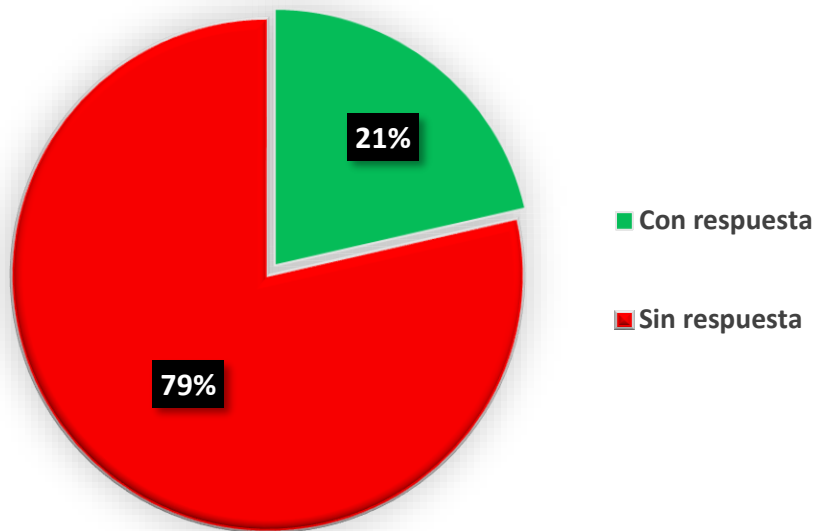
2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1. Recomendaciones sin respuesta por parte de la administración

Al revisar la cantidad de respuestas aportadas por la administración en la herramienta Síguelo, se determinó que, de las 28 recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización, un total de **6**, **el 21,43%** presentan algún tipo de documentación adjunta en el sistema Síguelo, medio por el cual se canalizó la revisión de seguimiento, lo que evidenció que un **78,57%** del total de las

recomendaciones, que corresponden a 22 de éstas, no muestran ningún tipo de seguimiento realizado por parte de la administración, al 31 de diciembre 2022, , como se muestra en el siguiente gráfico:

Ilustración 1 Gráfico 1 Respuesta a recomendaciones al 31 de diciembre de 2022



Fuente: Elaboración propia. Tomado de matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

En el gráfico anterior se observa que, para el seguimiento realizado con corte al 31 de diciembre de 2022, el mayor porcentaje de recomendaciones no obtuvieron respuesta por parte de la administración, lo cual refleja un debilitamiento del control interno institucional, ante la falta de atención de éstas y una gestión administrativa poco oportuna y efectiva de la administración superior en las acciones que le corresponde realizar como parte de la primera línea de defensa.

Es importante recalcar lo indicado por la Ley General de Control Interno Ley No 8292 en el artículo 10, que indica lo siguiente:

“Artículo 10. — Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

Adicionalmente, es un deber del Concejo Municipal atender de forma inmediata las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, No.8292, así:

“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

(...)

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.

(...).” (Lo resaltado no es del original).

Además, en el artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén⁴, que establece:

“Artículo 15.—Responsables. Se definen como responsables directos de la operación y fortalecimiento del SCI establecido en la Municipalidad de Belén: a la Alcaldía, a la Comisión de Control Interno, las Direcciones, las Coordinaciones y a la totalidad de los (as) funcionarios (as) municipales en general. Se determina como responsables directos de la fiscalización del SCI: al Concejo Municipal, Auditoría Interna y Contraloría de Servicios. Ambos jefes deberán velar por el cumplimiento estricto de la normativa.” (Lo resaltado no es del original).

Por otra parte, en el Código Penal⁵, en el Título XV Delitos contra los deberes de la función pública, Artículo 339, en cuanto al Incumplimiento de deberes, se establece:

“Artículo 339 Será reprimido 0., el funcionario público que ilegalmente omita, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuando está obligado a hacerlo.”

Referente a lo anterior, se refuerza con el criterio emitido por la **Contraloría General de la República** en su oficio **DI-CR-325** (No.06643) del 14 de junio del 2005, indica:

⁴ Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, publicado en la Gaceta 155-2014, 13 de agosto del 2014

⁵ Código Penal, publicado en la Gaceta 257-1970, 15 de noviembre de 1970

*“...la responsabilidad por el sistema de control interno es del **jerarca** y de los titulares subordinados entendiendo como jerarca, el superior que ejerce la máxima autoridad en la institución sea unipersonal o colegiado, y como **titular subordinado** el funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones, y compete a la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.” (Lo resaltado no es del original).*

Por último, llama la atención el hecho de que la administración en el punto No.3 del **Procedimiento de Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna** de la municipalidad aprobado el 29 de julio de 2019 y comunicado por medio de la Circular AMB-CC-008-2019 el 31 de octubre de 2019, que trata sobre la responsabilidad de los funcionarios de atender las recomendaciones e indica:

“Responsabilidad:

El responsable de ejecutar las recomendaciones de tipo técnico recomendadas por la Auditoría Interna le corresponde a cada coordinador de Unidad y personas directoras.

El responsable de velar por la aplicación de su aspecto técnico y administrativo del presente procedimiento son las Personas Directoras de las Áreas”.

Acuerdos emitidos por el Concejo Municipal

- Sesión Ordinaria No.33-2022, celebrada el 07 de junio de 2022, Artículos, 5, 6, 7, 8 y 9, referencia al INF-AI-01-2022 “Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2021”.

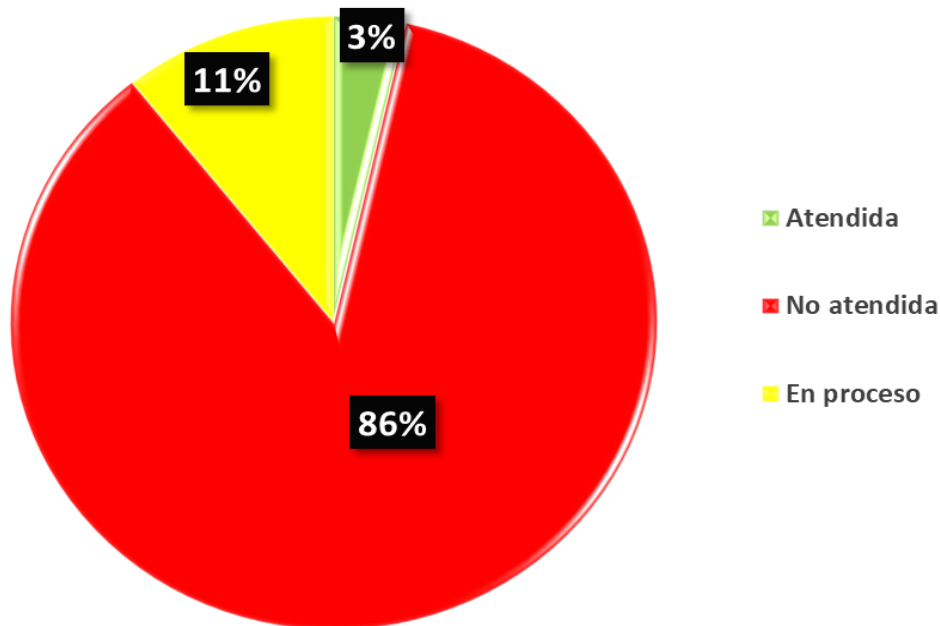
En la misma línea, el Concejo Municipal acordó, en referencia al cumplimiento de recomendaciones, indica lo siguiente:

“PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Auditoría Interna. ***SEGUNDO:*** Solicitar a la Administración brindar respuesta sobre el Oficio en un plazo de 30 días hábiles. ***TERCERO:*** Remitir copia de la respuesta a este Concejo Municipal. ***CUARTO:*** Ratificar el Artículo 14 del Acta 40-2020, que cita: *“SEGUNDO: Se aplique en lo sucesivo en la Municipalidad de Belén la Ley de Control Interno en todos sus extremos. TERCERO: Aplicar lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Control Interno para resolver en lo sucesivo lo relativo a las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría, tanto de la Auditoría Interna como los presentados por las auditorías externas”.*

2.2. Estado general de recomendaciones emitidas al 2022

De acuerdo con el seguimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, con corte al 31 de diciembre de 2022, se dio seguimiento a **28 recomendaciones** relacionadas con el Concejo Municipal emitidas mediante informes de Auditoría Interna pendientes de implementar a esa fecha, determinándose que el estatus a la fecha de este informe es el que se muestra en el Grafico No.1, donde se puede apreciar que **no se han atendido un total de 27 recomendaciones**, lo que representa un 96,43% y un 3,57% que representa un total de 1 recomendación fue atendida.

Gráfico 2 estado de recomendaciones al 31 de diciembre 2022



Fuente: Elaboración propia. Tomado de matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

De la información anterior se desprende que de acuerdo con el seguimiento realizado para el periodo 2022, se presentó **24 recomendaciones** con el estado de “**no atendida**”, que representa un **85,71%**, para el estado “**en proceso**” se observan **3 recomendaciones**, que representan **10,71%** y **1 recomendación** en estado “**atendida**”, que representa un **3,57%**.

3. SEGUIMIENTO OPORTUNO Y PERMANENTE

3.1 Antigüedad de las recomendaciones

De acuerdo con la revisión efectuada sobre el seguimiento a las recomendaciones emitidas por parte de esta Unidad de Fiscalización relacionadas con el Concejo Municipal, se determinó que existen **7** recomendaciones que presenta antigüedad entre 6 y 7 años desde su fecha de emisión y a la fecha de este seguimiento, las **7** recomendaciones no han sido atendidas, lo que evidencia una débil cultura del control interno a nivel del Concejo, además de cuestionarse si las gestiones realizadas por parte de este han sido las suficientes y necesarias, debido a que todavía estas no han sido atendidas.

A continuación, se presenta la cantidad de recomendaciones por año y su antigüedad:

Cuadro 1 Antigüedad de las recomendaciones al 31 de diciembre 2022

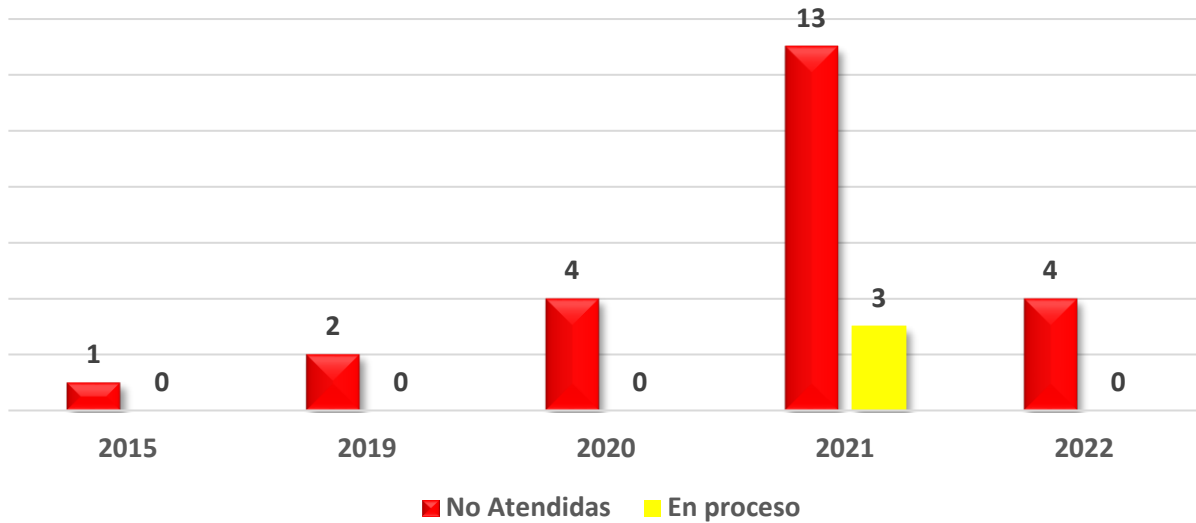
AÑO	CANTIDAD	PESO RELATIVO	ANTIGÜEDAD
2015	1	3,57%	7 años
2019	2	7,14%	3 años
2020	4	14,29%	2 años
2021	17	60,71%	1 años
2022	4	14,29%	0 años
TOTAL	28	100,00%	

Fuente: Elaboración propia. Tomado de matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

3.2 Antigüedad de recomendaciones en proceso y no atendidas

De acuerdo con la revisión efectuada sobre el seguimiento a las recomendaciones emitidas por parte de esta Unidad de Fiscalización relacionadas con el Concejo Municipal, se determinó que de las 27 recomendaciones que se encuentran en proceso y no atendidas, 7 tiene una antigüedad entre 2 y 7 años, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 3 Antigüedad de recomendaciones en proceso y no atendidas al 31 de diciembre de 2022



Fuente: Elaboración propia. Tomado de matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

A continuación, se reitera lo indicado sobre este particular por esta Auditoría Interna mediante INF-AI-02-2022 “Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2021”, comunicado mediante oficio OAI-189-2022, indica las siguientes recomendaciones:

1. *“Documentación respaldo de acciones implementadas: Ese Órgano debe realizar las acciones útiles y necesarias para la atención de cada una de las recomendaciones emitidas por la Auditoría. Además, documentarlo e incluirlo en la herramienta Síguelo, para realizar el debido seguimiento y evaluación del estado correspondiente por parte de esta Unidad de Fiscalización.*
2. *Adicionalmente, se debe definir los responsables de la carga de información, con el objetivo de que la herramienta sea alimentada cada vez que se generan acciones para el cumplimiento de las recomendaciones asociadas al Concejo Municipal.*
3. *Fecha de cumplimiento de recomendaciones: se debe definir para cada recomendación que ha emitido la Auditoría, y a futuro para cada una de las recomendaciones, el responsable y la fecha prevista de implementación mediante un plan de acción general, que le permita tener el control y un adecuado seguimiento de cada recomendación, y a su vez con ello se contribuya al fortalecimiento del control interno institucional.”*

Al respecto Concejo Municipal tomo los siguientes acuerdos:

- Sesión Ordinaria del N°.35-2022, artículo 3 del 14 de junio de 2022; acordó lo siguiente:

***“PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Realizar una sesión de trabajo el miércoles 06 de julio para preparar un plan de acción para atender las recomendaciones de la Auditoría Interna.”*

- Sesión Ordinaria del N°.01-2023, artículo 8 del 10 de enero de 2023; acordó lo siguiente:

***“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Realizar una sesión de trabajo para atender este tema el miércoles 18 de enero a las 5:00 p.m. de manera virtual.”*

- Sesión Ordinaria del N°.01-2023, artículo 9 del 10 de enero de 2023; acordó lo siguiente:

***“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Realizar una sesión de trabajo para atender este tema el miércoles 18 de enero a las 5:00 p.m. de manera virtual.”*

- Sesión Ordinaria del N°.03-2023, artículo 1 del 17 de enero de 2023; acordó lo siguiente:

***“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar el Recurso de Revisión. **SEGUNDO:** Modificar los Artículos 8 y 9 y realizar la sesión de trabajo el lunes 30 de enero a las 5:00 p.m. de forma virtual. **TERCERO:** Modificar Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No 01-2023, celebrada el 20 de enero del año dos mil veintitrés.”*

- Sesión Ordinaria del N°.05-2023, artículo 3 del 24 de enero de 2023; acordó lo siguiente:

***“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Realizar la sesión de trabajo el lunes 30 de enero a las 5:00 p.m., de forma virtual.”*

- Sesión Ordinaria del N°.07-2023, artículo 4 del 31 de enero de 2023; acordó lo siguiente:

***“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Solicitarle a la Auditoría Interna una extensión de 20 días hábiles al plazo definido que es hoy para poder preparar y/o actualizar el plan de acción, asignar al responsable de incluir todos los avances en el sistema SÍGUELO, buscar toda la documentación y tomar las acciones necesarias para realizar el control y seguimiento de todos los pendientes que tiene el Concejo Municipal con la Auditoría Interna.”*

Es importante mencionar que, a la fecha de remisión de este informe de seguimiento de recomendaciones está pendiente la sesión de trabajo indicada en el acuerdo.

3.3 Fecha de cumplimiento de recomendaciones

Al realizar el seguimiento de recomendaciones, se determinó que de las **28** evaluadas, **el 96,43%**, no cuenta con una fecha establecida por el Concejo Municipal para su atención, lo que favorece el incumplimiento de estas al no tener definido un límite para ello.

Gráfico 4 Fecha de cumplimiento de las recomendaciones



Fuente: Elaboración propia. Tomado de matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna

4. RECOMENDACIONES CON ANTIGÜEDAD

Durante el desarrollo del estudio sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría a través de diferentes revisiones realizadas durante todo el periodo 2022 hasta la fecha del presente informe, se identificaron recomendaciones que no han sido atendidas y que presentan una antigüedad considerable, por lo cual se requiere de una atención oportuna de parte de la administración.

1. Por lo anterior, la Administración Superior debe **coordinar con los responsables de la atención directa de las recomendaciones para que éstas presenten la documentación soporte de las acciones realizadas cada una de las recomendaciones** emitidas por la Auditoría, con el fin de evidenciar su gestión. Además, en caso de que la situación de alguna recomendación cambie, es responsabilidad sustentarlo y comunicarlo de forma oportuna a esta Auditoría, para realizar el debido seguimiento y evaluación del estado correspondiente.

2. **Definir** para cada recomendación que ha emitido la Auditoría, y a futuro para cada una de las recomendaciones, **el responsable y la fecha prevista de implementación y el plan de acción cuando se requiera, que le permita tener el control y un adecuado seguimiento de cada recomendación**, y a su vez con ello se contribuya al fortalecimiento del control interno institucional.
3. **Definir los responsables de la carga de información**, con el objetivo de que la herramienta sea alimentada cada vez que se generan acciones **para el cumplimiento de las recomendaciones** asociadas al Concejo Municipal.
4. Que se promueva un **refrescamiento dentro de la estructura administrativa sobre la concientización de la importancia de los acuerdos municipales**, y la necesidad de que los requerimientos y acciones, que provengan y sean informados conforme a la legislación pertinente, por el Concejo Municipal, deben de tener el grado de prioridad que corresponden al Órgano Colegiado del ente municipal.
5. Analizar el establecimiento de instrumentos de control que permitan cumplir con el deber de **vigilancia y fiscalización de los recursos públicos** de acuerdo con el marco normativo aplicable **en lo que respecta a las partidas que conforman los movimientos salariales** cuando se presenten tanto en el presupuesto ordinario como extraordinario y las modificaciones internas.
6. Definir en el menor tiempo posible, lo concerniente con la **Unidad de Control Interno** y el puesto de Asesor de Control Interno, así como las funciones de estas, con el fin de alinearlo con lo estipulado en el Reglamento de Control Interno, de forma tal **que se fortalezca el Sistema de Control Interno y SEVRI a nivel institucional**.

5. CONCLUSIONES

Del presente estudio de seguimiento, se concluye lo siguiente:

- Los esfuerzos realizados por la administración para la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría no han sido suficientes ni oportunos; como se ha indicado en reiteradas ocasiones en informes pasados, ya que un **96,43%** de éstas, todavía se encuentran en proceso de ser atendidas, situación que debilita el control interno institucional, importante indicar que para el **período 2021** este porcentaje era del **92%**, por lo que hay un debilitamiento del control interno institucional.

- El seguimiento de la administración no ha sido oportuno ni adecuado en la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, debido a que se enfocan principalmente en dar respuesta a los informes ya comunicados, sin aportar evidencia suficiente ni planes de acción que permitan conocer las actividades, fechas de ejecución y responsables en la atención de las recomendaciones, de manera que su atiendan a cabalidad las acciones de mejora productos de los hallazgos identificados.
- Al 31 de diciembre de 2022 existen un **96,43%** de recomendaciones sin una fecha definida para su atención, lo que favorece el incumplimiento de éstas al no tener establecido un compromiso real por parte de la administración de su ejecución, para el **periodo 2021** este porcentaje representaba un **100%**, lo cual ha sido un comportamiento reiterativo a través del tiempo, sin que se muestre cultura institucional respecto a la responsabilidad del cumplimiento de estas, como parte del fortalecimiento del control interno en la municipalidad.

En resumen, todo lo mencionado anteriormente confluye en la inobservancia tanto de la Ley General de Control Interno, No.8292, el Código Penal⁶, artículo No.339, el criterio de la Contraloría General de la República DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, sobre las responsabilidades que tiene el jerarca y de los titulares subordinados en cuanto a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna, como parte del Sistema de Control Interno, lo cual demuestra una débil cultura de control interno a nivel institucional y del sistema en sí mismo.

6. RECOMENDACIONES GENERALES

Durante el desarrollo del estudio sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría a través de diferentes revisiones realizadas durante todo el periodo 2022-2023 hasta la fecha del presente informe, se determinó lo siguiente:

1. Documentación respaldo de acciones implementadas.

El Concejo Municipal debe implementar **acciones que le permitan atender de forma oportuna cada una de las recomendaciones** emitidas por la Auditoría. Además, documentarlo e incluirlo en la herramienta Síguelo, para realizar el debido seguimiento y evaluación del estado correspondiente por parte de esta Unidad de Fiscalización

⁶ Código Penal, publicado en la Gaceta 257-1970, 15 de noviembre de 1970

2. Responsable del registro de evidencia en el módulo de seguimiento de recomendaciones Síguelo.

Adicionalmente, **se debe definir los responsables de la carga de información**, con el objetivo de que registre la documentación en la herramienta Síguelo, cada vez que se generan acciones para el cumplimiento de las recomendaciones asociadas al Concejo Municipal.

3. Fecha de cumplimiento de recomendaciones.

De acuerdo con la revisión realizada, se determinó que ninguna recomendación presenta fecha de cumplimiento, por lo que no hay un límite establecido y un horizonte real para la atención de estas, se requiere de la **elaboración de Plan de Acción que incluya las actividades, fechas de ejecución y responsables en la atención de las recomendaciones.**

Dado lo expuesto en el presente informe, es importante que la Administración tome en cuenta lo establecido por en la Ley General de Control Interno, No.8292 en el artículo 10, 12, inciso b) y c) y artículo 17, inciso d) y 39, sobre las responsabilidades del jerarca y de los titulares subordinados (entiéndase directores y coordinadores de unidades), en lo referente a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna; además, el oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, de la Contraloría General de la República relacionada con el establecimiento de responsabilidades; y el artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, que establece:

*“Artículo 15. —Responsables. Se definen como responsables directos de la operación y fortalecimiento del SCI establecido en la Municipalidad de Belén: a la Alcaldía, a la Comisión de Control Interno, las Direcciones, las Coordinaciones y a la totalidad de los (as) funcionarios (as) municipales en general. Se determina **como responsables directos de la fiscalización del SCI: al Concejo Municipal, Auditoría Interna y Contraloría de Servicios.** Ambos jerarcas deberán velar por el cumplimiento estricto de la normativa.”* (la negrita no es del original)

Así las cosas, el Concejo Municipal está llamado a velar por el fortalecimiento de la cultura de control interno institucional como parte de esa primera línea de defensa, el cual se puede realizar por medio de un seguimiento efectivo sobre la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna a través de informes y advertencias, lo cual dará como resultado mejoras en los niveles de eficacia, eficiencia y economía en la gestión administrativa de la Municipalidad y el fortalecimiento de este a nivel municipal.

Requerimos que, en **un plazo de 30 días hábiles**, nos indiquen el plan de acción a realizar con el fin de atender las recomendaciones no atendidas, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, No.8292.

Atentamente,

LICDA. MARIBELLE SANCHO GARCIA
AUDITORA INTERNA

LIC. WILLIAM PÉREZ RODRÍGUEZ
ASISTENTE DE AUDITORIA

Copia: Archivo /Expediente

7. ANEXOS